



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004-2024-MDH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huetpetuhe, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de dos mil veinticuatro, aprobó el proyecto de la Ordenanza que establece el pago por cuotas del impuesto predial 2024 y fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados y/o recaudados por la municipalidad distrital de Huetpetuhe;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 024-2024-MDH/CM, de fecha 16 de mayo de 2024; la Opinión Legal N° 080-2024-MDH/OAL, de fecha 16 de mayo de 2024, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 038-2024-MDH/SGATyDE/MCR, de fecha 15 de mayo de 2024, remitido por la Sub Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N° 096-2024-MDH/SATD-UFT/RBC, de fecha 14 de mayo de 2024, remitido por el Jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente expresa lo siguiente: **“Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**, asimismo el artículo 40°, establece que **“Las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.”**;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley, lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la constitución política del Perú;

Que, de conformidad a lo establecido en el 2do. Párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, **“La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT (...)”**. Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 31962, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 19 de diciembre del año 2023, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en cero coma nueve por ciento (0,9%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; misma que la Municipalidad Distrital de Huetpetuhe acoge como suya;

Que, en tal sentido, en aplicación a lo regulado por el artículo 33° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, corresponde que la Municipalidad Distrital de Huetpetuhe, adecue la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de sus tributos que administre y/o recaude en cero coma nueve por ciento (0,9%) mensual, en concordancia a lo establecido por la SUNAT;





Que, mediante Informe N° 096-2024-MDH-SATD-UF/RBC, de fecha 14 de mayo de 2024, el responsable de la Unidad de Fiscalización Tributaria, remite el Informe del proyecto de Ordenanza que establece el pago por cuotas del impuesto predial 2024 y fija la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados y/o recaudados por la municipalidad distrital de Huetpetuhe;

Que, la Sub Gerencia de Administración tributaria y Desarrollo Económico, mediante Informe N° 038-MDH-SGATyDE/MCR, de fecha 15 de mayo de 2024, solicita que continúe con el trámite correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Opinión Legal N° 080-2024-MDH/OAL, de fecha 16 de mayo de 2024, concluye que el proyecto de ordenanza indicado se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia, por lo cual corresponde seguir con el procedimiento regular para su aprobación y posterior comunicación;

Por las consideraciones anteriormente expuestas y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8, artículo 20°, inciso 5) y Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PAGO POR CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL 2024 Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conforme al art. 15° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, la obligación para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 vence:

PAGO AL CONTADO	:	26 DE FEBRERO
PAGO FRACCIONADO	:	
PRIMERA CUOTA	:	28 DE MAYO
SEGUNDA CUOTA	:	31 DE AGOSTO
TERCERA CUOTA	:	30 DE NOVIEMBRE
CUARTA CUOTA	:	28 DE DICIEMBRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar en cero coma nueve por ciento (0,9%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de Huetpetuhe, en concordancia a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO. - Adecuar la presente Ordenanza Municipal a lo establecido en la Ley N° 31962.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia Municipal, Unidad de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento del presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Huetpetuhe - Manu - Madre de Dios, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE



ANCELMO QUISPE QUISPE
DNI N° 4344864
ALCALDE

